

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA - CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE PATRICIO MIGUEL BULLA MORENO CONTRA JULIO DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO, MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO, CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO PUERTO No.2022-0016

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada por PATRICIO MIGUEL BULLA MORENO CONTRA JULIO DANIEL FORERO PUERTO, CONCEPCION PUERTO DE FORERO, MARIA BETTY FORERO PUERTO, LUIS ALFONSO FORERO PUERTO, CLAUDIA CONSUELO FORERO PUERTO Y LUIS ALFONSO FORERO PUERTO.

2º.- Sígase el trámite indicado en el Art. 406 del C.G.P.

3º.- Dese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, haciendo entrega del correspondiente traslado. Art.402 del C.G.P.

4º.- Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 291, 292 y ss del C.G.P., y/o en la ley 806 del 2020

5º.- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas la parte demandante presente caución por valor del 20% de las pretensiones estimadas, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del Art.590 Ibídem.

6º.- Reconoce personería al Dr. SAIORA CRISTINA SOLANO MANCERA, como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antes de ser admitido al Estado

031

28 FEB 2022